



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

"Año Del Bicentenario De La consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2024-MDH**

Huaura, 02 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**

### **VISTOS:**

El Expediente N°202400078, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Secretario General del SITRAMUN y el Secretario de Actas, El Informe N°036-2024-OGRH/MDH, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, El Informe Legal N°016-2024-SGAJ/MDH, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de asesoría Jurídica, El Informe N°070-2024-OGRH/MDH, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";

Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y a su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;

Que, el otorgamiento de las Licencias Sindicales, se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral Privado; así como también a los trabajadores del Régimen Laboral Público, siempre que no se opongan a normas específicas que limiten sus beneficios;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los





dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa";

Que, mediante el Expediente N°202400078, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Secretario General del SITRAMUN y el Secretario de Actas, mediante la cual solicitan licencia sindical para los miembros de la comisión negociadora del pliego petitorio 2024 para las negociaciones colectivas del sindicato de obreros y empleadores municipales de SITRAMUN – HUAURA.

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO DIRIGENCIAL     |
|----------------------------------|-----------------------|
| JORGE IBAÑEZ PORTILLA            | SECRETARIO GENERAL    |
| HADA BERTA BARRIENTOS<br>OYARDO  | SECRETARIO DE DEFENSA |
| JULY EDITH FERNANDEZ<br>CORRALES | MIEMBRO TITULAR       |
| RUBEN DARIO SILVA SOLORZANO      | MIEMBRO TITULAR       |

Que, mediante el Informe N°036-2024-OGRH/MDH, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ante ello, la licencia sindical estipulada en la Ley N° 31188 se otorga única y exclusivamente a la comisión negociadora del pliego de reclamos, la cual debe ser aprobada por resolución de alcaldía o quien en su representación le confirieron facultades, ya que como está dispuesto en el artículo 6 del Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, que establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Informe Legal N°016-2024-SGAJ/MDH, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de asesoría Jurídica, RECOMIENDA que, la Oficina de Recursos Humanos proceda a identificar si el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaura - SITRAMUN cuenta con el mayor número de trabajadores de esta municipalidad distrital afiliados a fin de determinar si es la legitimada a negociar, y posteriormente proceder a otorgar la licencia sindical para la negociación colectiva;

Que, mediante el Informe N°070-2024-OGRH/MDH, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ante ello otorgar única y exclusivamente a la comisión negociadora del pliego de reclamos, la cual debe ser aprobada por resolución de alcaldía o quien en su representación le confirieron facultades, ya que como está dispuesto en el artículo 6 del Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades,

Estando a los considerandos expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la independencia del Perú*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la LICENCIA SINDICAL con goce de haber, a los miembros de la comisión negociadora que representan al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUAURA-SITRAMUN, a los Miembros de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio Colectivo 2024, a los siguientes servidores:

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO DIRIGENCIAL     |
|----------------------------------|-----------------------|
| JORGE IBAÑEZ PORTILLA            | SECRETARIO GENERAL    |
| HADA BERTA BARRIENTOS<br>OYARDO  | SECRETARIO DE DEFENSA |
| JULY EDITH FERNANDEZ<br>CORRALES | MIEMBRO TITULAR       |
| RUBEN DARIO SILVA SOLORZANO      | MIEMBRO TITULAR       |

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos COORDINAR Y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformados según artículo primero de la presente resolución, conforme a la Ley.

**ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha cualquier acto resolutivo expedido con anterioridad que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Huaura.



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez  
ALCALDE DISTRITAL